



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de Agosto. - de 2003.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Paraná -solicitud- Morande Alberto vacaciones no gozadas", y

CONSIDERANDO:

Que Santiago Alberto Morande, quien se desempeñó como oficial mayor del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, solicita la reconsideración de lo dispuesto por proveído del 15 de noviembre de 2001, que le denegó la liquidación de vacaciones no gozadas correspondientes a 26 días de enero de 1995, por hallarse caducas al momento de su renuncia -13 de septiembre de 2001- (ver fs. 9 y 11/12).

Que el art. 18 del Reglamento de Licencias para la Justicia Nacional -segundo párrafo- establece que "...la licencia ordinaria de un mismo agente no podrá aplazarse por dos años consecutivos".

Que, por lo tanto, los días de fería adeudados se hallaban caducos al momento de su renuncia.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración interpuesta.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

///DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DR. ADOLFO R. VAZQUEZ:

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Paraná -solicitud- Morande Alberto vacaciones no gozadas", y

CONSIDERANDO:

I) Que Santiago Alberto Morande, quien se desempeñó como oficial mayor del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, solicita la reconsideración de lo dispuesto por proveído del 15 de noviembre de 2001, que le denegó la liquidación de vacaciones no gozadas correspondientes a 26 días de enero de 1995, por hallarse -se sostuvo- caducas al momento de su renuncia -13 de septiembre de 2001- (ver fs. 9 y 11/12).

II) Que el peticionante fundamentó su solicitud en la circunstancia de que no pudo hacer uso de la licencia compensatoria que le correspondía en virtud de que le fuera sucesivamente denegada por razones de servicio, siendo que efectuó oportuna reserva para una posterior compensación (fs. 3/8 vta. - fs. 11/12).

III) Que el art. 17 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional reconoce a los beneficiarios de las licencias, en el caso de que se desvinculen de la administración de justicia, el derecho de percibir una compensación mediante el pago de haberes de las licencias no gozadas (inc. a).

IV) Que el artículo referido no menciona la caducidad del art. 18 del mismo régimen como una causal extintiva del derecho de percibir la compensación por las vacaciones no gozadas mediante el pago de haberes.

Lo contrario implicaría un enriquecimiento a favor del Estado, que recibió los servicios del agente durante el período en el que éste debió gozar de licencia ordinaria denegada, dado que este derecho del empleado no fue oportunamente compensado con otro período, ni tampoco lo es con un pago sustitutivo de haberes.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

V) Que, con el fin de satisfacer un requerimiento que tiene carácter alimentario como es el formulado en el presente caso, correspondería acceder a lo solicitado, con fundamento, cuanto menos, en razones de equidad y a título de legítimo abono (Disidencias del Dr. Vazquez en la Resolución n° 639/01 del 15 de mayo de 2001 en el expte. n° 13-19134/98 caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba -haberes- vacaciones no gozadas -Amoedo, Fernando J.- feria judicial" y en la Resolución n° 653/99 del 27 de mayo de 1998 en el expte. n° 13-27297/97).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto y, consecuentemente, hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar las vacaciones no gozadas por el ex agente Santiago Alberto Morande.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION